



BHA
Expte. N° 1414-9634/2017.-

DECRETO N°

1276

- MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO 2024

VISTO:

El Expte. N° 1414-9634/2017 caratulado: "Retiro Obligatorio por Invalidez del Agente García Elías Abraham conforme decreto N° 1.161-MS/16 y en las disposiciones previstas en la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2.754-MS/21 de fecha 01 de Marzo del 2021, se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Agente García Elías Abraham, D.N.I. N° 33.474.070, Legajo N° 16.632, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy - Sala III, Vocalía 5 en el Expte. Judicial N° CA-19512/2023 "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expediente N° C-177959/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: García Elías Abraham c/Estado Provincial", resuelve: Rechazar los recursos de Inconstitucionalidad articulado por el Dr. Ramiro Ignacio San Juan en representación de Elías Abraham García y el Dr. Guillermo Ariel Ahrendts en representación del Estado Provincial respecto de la sentencia dictada el 27 de febrero del 2023;

Que, la Sala I Vocalía 1 del Tribunal Contencioso Administrativo dispone: Hacer lugar al recurso contencioso administrativo articulado por el Dr. Ramiro Ignacio San Juan en representación de Elías Abraham García, en contra del Estado Provincial, para revocar el Decreto N° 2754-MS/21 y en consecuencia, ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inciso a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 a partir de la fecha en que este se hiciera efectivo, en el plazo de sesenta (60) días en virtud de lo establecido por el artículo 93° del Código Contencioso Administrativo, debiendo remitir las actuaciones a la Coordinación de Seguridad Social a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, y enviar posteriormente aquellas a las ANSeS a los efectos de su pago, en cuya liquidación deberán incluirse los intereses compensatorios correspondientes, los que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nomina anual vencida;

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



2.-III//CORRESPONDE DECRETO N°

1276

- MS/24.-

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 2754-MS/21 en atención a Sentencias Judiciales del la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy - Sala III, Vocalía 5 en el Expte. Judicial N° CA-19512/23 "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expediente N° C-177959/21;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 2754-MS/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **AGENTE ELIAS ABRAHAM GARCIA D.N.I. N° 33.474.070, Legajo N° 16.632**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, incluyéndose los intereses correspondientes que deberán calcularse conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nómina anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Huda A. Adaro
Jefe de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



3.-//CORRESPONDE DECRETO N°

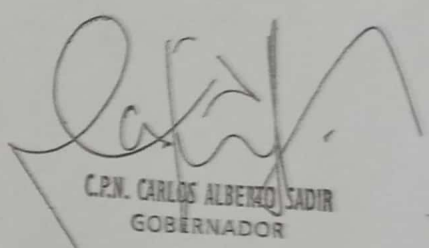
1276

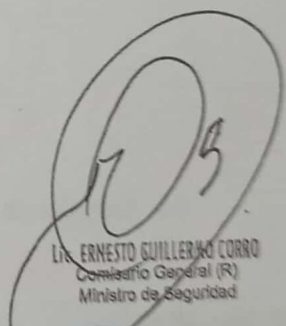
-MS/24.-

ARTICULO 4°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

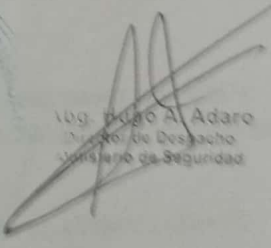



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


LIC. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL




Hugo A. Adaro
Subgerente de Despacho
Ministerio de Seguridad